

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
TAX PLANNING CIA. LTDA, PLANIMPO.-
CAPITAL SOCIAL : USS/. 400 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

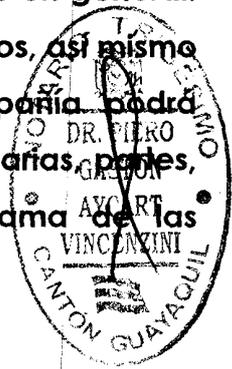
CANTÓN GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de Noviembre del dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos los señores; Pedro Annibal Villarreal Cárdenas de estado civil soltero; profesión ejecutivo; y, Alejandro Toshiro Villarreal Cárdenas, de estado civil soltero, ejecutivo. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ambas con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPOSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: 1) Pedro Annibal Villarreal Cárdenas , de estado civil soltero, ejecutivo, y; 2) Alejandro Toshiro Villarreal Cárdenas, de estado civil soltero, ejecutivo. todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE

NOTARIO
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

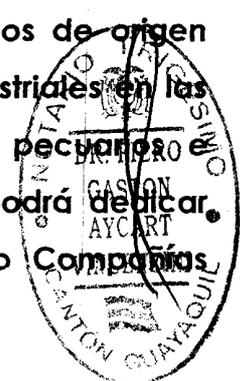
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: TAX PLANNING CIA. LTDA. PLANIMPO.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará: **TAX PLANNING CIA. LTDA. PLANIMPO**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Brindar servicios de asesoría técnico-administrativo en los campos jurídicos, tributarios, económico, inmobiliario, financiero, y/o actividades de estudios contables-financieros , de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionada con técnicas de contabilidad, ya sea a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas; Se dedicará a la selección, capacitación y evaluación de personal, podrá realizar, organizar y coordinar toda clase de eventos, seminarios, cursos y talleres de capacitación. La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes de comunicación digital; importación, exportación, elaboración diseño y comercialización de programas y sistemas de computación, provisión de servicios de Internet y todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Servicios de educación en áreas de informática y computación. Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras A la actividad ferretera en general, podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución, venta al por mayor y menor de cables electrónicos y telefónicos, materiales eléctricos de toda clase y

medidas, equipos, herramientas, todo cuanto se encuentre comprendido dentro de la actividad ferretera. Se dedicará también a brindar servicios de reparación, mantenimiento y cambio de aceite de toda clase de maquinarias y motores eléctricos así como compresores industriales. A la construcción en general de toda clase de viviendas, familiares o unifamiliares, a la construcción de toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones, lotizaciones, edificios particulares, industriales, hoteles, aeropuertos, puentes u otras obras de ingeniería. Además la compañía brindará servicios de instalaciones eléctricas en alto, medio y bajo voltaje, al mantenimiento de equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, a la importación, exportación, compra, venta, representación comercialización y distribución de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de telecomunicaciones así como sus partes, repuestos y accesorios. La compañía también brindará servicios de consultoría y fiscalización en los campos eléctrico. Civil, mecánico y telecomunicaciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viajes turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológico, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. A montajes y mantenimientos en mecánica industrial, electricidad industrial y residencial, así como también brindará servicios de redes informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de suministros en general. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. La compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las



construcciones; A la fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización y venta ya sea dentro o fuera del país, de toda clase de pintura : Látex, caucho, esmalte, vinil acrílico, sintético, lacas, anticorrosivos y marinas, fabricación de solventes plásticos, cola blanca, empastes, aditec, adicol, diluyentes y maderol y todo lo relacionado a la pintura en general, para el cumplimiento de esta actividad la compañía podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación de pintura, maquinarias, piezas, partes y repuestos. Además la compañía también se dedicará a la prestación y comercialización de servicios de pre-prensa, impresión y terminación de todo lo relacionado con artes gráficas en general; se dedicará a la compra, venta y transformación de papeles y cartones nuevos o de desperdicios y su comercialización: compra, venta, importación o exportación de materiales, maquinarias y accesorios, materia prima y repuestos relacionados con la industria y las artes gráficas y comercialización de las mismas; representación de compañías extranjeras especializadas en la compra-venta de materiales, maquinarias y repuestos relacionados con la industria de las artes gráfica. La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes de comunicación digital; importación, exportación, elaboración diseño y comercialización de programas y sistemas de computación, provisión de servicios de Internet y todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Servicios de educación en áreas de informática y computación. A la actividad agrícola en general, a su comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o

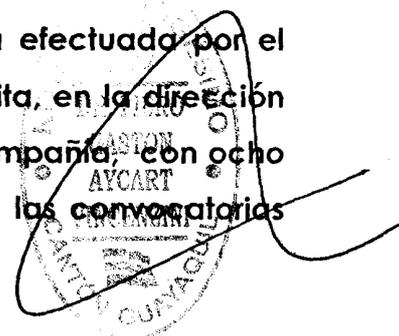
pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; así como también a la cría y cultivo de tilapia, jaibas bocachicos. Podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para ala rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento y/ o representación de Empresas o Compañías



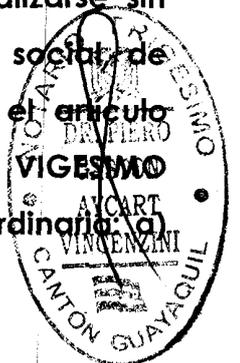
Comerciales y/ o Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; c) Realizar a través de terceros el transportes por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de fumigación para eliminar toda clase de animales rastreros r; j) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de publicidad en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o

en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; k) Brindar servicio de lavandería ya sea en seco o vapor o de manera tradicional; l) La selección, capacitación y evaluación de personal; m) Servicios de recolección de basura como su procesamiento; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; q) Transformación de materia prima en productos terminados y / o elaborados; r) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; s) Se dedicará a la educación en todo su nivel; t) Se dedicará a ediciones, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y publicaciones en general; u) También se dedicará a la elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta (panadería), también a la elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su

objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-. El capital Social es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en Cuatrocientas Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios. ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO SEPTIMO.- Los socios podrán transferir sus participaciones con el consentimiento unánime del capital social de la compañía. ARTICULO OCTAVO.- Acorde a lo dispuesto en la Ley se segregará de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas anualmente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento mínimo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas participaciones en proporción a sus aportes sociales, siempre y cuando así lo establezca, mediante resolución la junta general de socios reunida al efecto. ARTICULO DECIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios la componen los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General, a los socios, mediante comunicación escrita, en la dirección proporcionada al efecto por cada uno de los socios de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias



deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por iniciativa propia o a pedido de un número de socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los socios. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario de la misma redacte una acta - resumen de las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, ó por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social de acuerdo a lo que dispone el artículo 119 en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

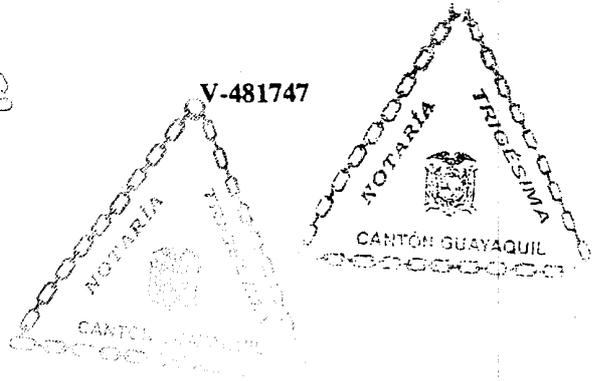
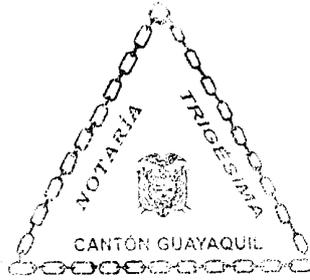


Elegir al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados en la forma establecida en la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; e) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al Liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Subrogar al Gerente General de la compañía, b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos, siempre que actúe subrogando al representante legal de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos ; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos

ARTICULO VIGESIMO



Guayaquil, 14 de Noviembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

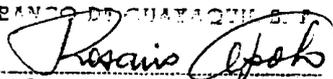
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TAX PLANNING CIA. LTDA. PLANIMPO** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|--|------------------|
| VILLARREAL CARDENAS PEDRO ANNIBAL | \$ 190.00 |
| VILLARREAL CARDENAS ALEJANDRO TOSHIRO | \$ 10.00 |
| TOTAL | \$ 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

EQUATORIANA***** V4444V4444
 IND. CACT

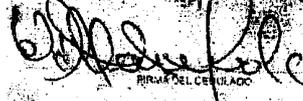
ESTADO CIVIL: SOLTERO
 SEXO: M
 NOMBRE Y APELLIDOS: PEDRO RAFAEL VILLARREAL RUEDA
 ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: CASTENIA GARDENIA CARDENAS
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: DURAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 18/11/2003
 FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2003
 FORMAS: REN 0584345
 C.V.



ELABORACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091472267-3
 VILLARREAL CARDENAS ALEJANDRO TOSHIRO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR/SAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: 18 MAYO 1972
 FECHA DE NACIMIENTO: 18/11/2003
 REG. CIVIL 03E-13-0335 06392
 GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR/SAN CARLOS
 CARBO/CONCEPCION 1972




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

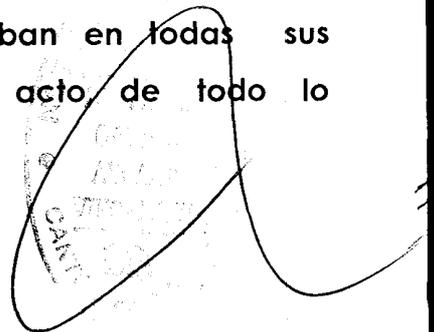
149-0169 0914722673
 NÚMERO CÉDULA

VILLARREAL CARDENAS ALEJANDRO
 TOSHIRO
 GUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO (DURAN)
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía nombrado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones podrá ser socio o no de la compañía. Será el subrogante tanto del Presidente como del Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia temporal de actuar de éstos **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son causas de liquidación de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad. **CLASULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: 1) Pedro Annibal Villarreal Cárdenas, suscribe 380 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; 2) Alejandro Toshiro Villarreal Cárdenas, suscribe 20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; Los socios fundadores declaran que han pagado el 50% del valor de cada participación suscrita por cada uno de ellos en efectivo y que dichos valores se encuentra depositados en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía, conforme consta del Certificado de Bancario que se adjunta como documento habilitante otorgado por una institución bancaria y que el saldo del 50% restante lo pagarán en el plazo de un año a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.-** Los Socios fundadores autorizan a la abogada Tannya Pita Moreno, para que realice todas las diligencias y trámite para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública. F) Tannya Pita Moreno. Registro Profesional doce mil seiscientos setecientos nueve del Colegio de Abogados. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains some illegible text, possibly including the name of the notary and their registration details.



Pedro Annibal Villarreal Cárdenas

C.C. 091416728-3

C.V. 150-0169

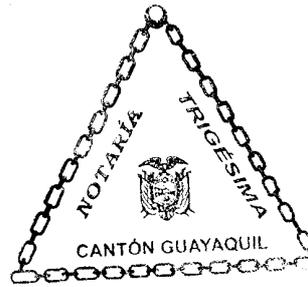


Alejandro Toshio Villarreal Cárdenas

C.C. 091472267-3

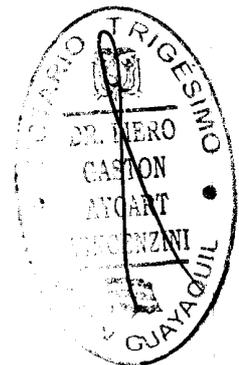
C.V. 149-0169





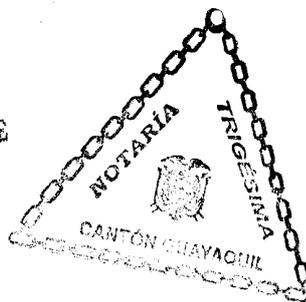
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA TAX PLANNING CIA. LTDA. PLANIMPO.**, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TAX PLANNING CIA. LTDA. PLANIMPO.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G. 11.000 7084** dictada el **14 DE DICIEMBRE DEL 2011**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.**


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRICESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 78.370
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:10

Nº 0128119

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007084, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **14 de diciembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TAX PLANNING CIA. LTDA. PLANIMPO**, de fojas **15 a 33**, Registro Mercantil número **8**.- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 78370



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

5

REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0003670

Guayaquil, 16 FEB 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAX PLANNING CIA. LTDA. PLANIMPO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL